

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO MORALES BORBÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SFP”; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE XXXIV DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALENCIA, ASISTIDO POR EL C.P. FELIPE CARRERA RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CMIC”, Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de la Función Pública federal y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), suscribieron el 6 de noviembre de 2015, el Convenio Específico de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, con la finalidad de implementar acciones y mecanismos de comunicación entre las partes, para ampliar y profundizar las reglas de integridad de los servidores públicos, acorde con los nuevos retos en dichas materias.

Que con fecha 6 de noviembre de 2015, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), signaron un Convenio de Colaboración, con el objeto de articular esfuerzos y establecer las bases de coordinación y colaboración para consolidar, de manera conjunta, a México como una nación transparente, con gobiernos eficaces, responsables y confiables, con un marco legal diseñado para prevenir, investigar y sancionar la corrupción e impunidad.

Que en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevada a cabo los días 25 y 26 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública federal, en las que destacó el fortalecimiento de tareas de seguimiento de control interno en las entidades federativas, y el reforzamiento de acciones de transparencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Transversal 5 “Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública”, establece la necesidad de fomentar entre los servidores públicos las políticas en materia de responsabilidades administrativas y ética, así como la de mejorar la evaluación del desempeño gubernamental para una gestión con resultados, que evite la corrupción y la impunidad, transparentando el ejercicio de los recursos públicos, a través de una rendición de cuentas efectiva.



En este sentido, la Secretaría de la Función Pública del estado, impulsa la alianza con la iniciativa privada, a fin de romper el círculo vicioso de la corrupción-no denuncia-resignación-impunidad, reafirmar el estado de derecho y establecer la confianza de la ciudadanía, en donde la participación del sector privado con la administración pública estatal, juega un papel preponderante, tanto en la prevención como en el combate a la corrupción.

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el C. Fernando Morales Borbón, Director General de Normatividad y Evaluación, de conformidad en el artículo 23 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de Av. Paseo Tabasco No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA CMIC"

2.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, creada según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y Confederaciones, lo cual consta en el testimonio de la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada

ante fe del notario público número 90 de la ciudad de México, licenciado Joel Chirino Castillo.

2.2 Tiene por objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados; representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales o municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado, promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

2.3 El Ing. José Luis González Valencia, fue electo Presidente XXXIV del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Tabasco, de conformidad con el artículo 144 del Estatuto de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, según escritura pública número 28,097, libro 436, de fecha 21 de febrero del año 2020, pasada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, notario público número 190; mismo que no le ha sido revocado ni por tal consecuencia limitada las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

2.4 Cuenta con instituciones conexas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Industria de la Construcción (ITC), el Laboratorio de la Industria de la Construcción (LMIC) y a partir de abril del año 2015 cuenta con "El Observatorio de la Industrial de la Construcción" quien es la instancia encargada de dar seguimiento a los procesos de licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas hasta la conclusión de las mismas.

2.5 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Circuito Municipal #106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.2 Que con el presente instrumento jurídico se busca contribuir a una mayor efectividad y eficiencia en la función gubernamental, con acciones de prevención y denuncia de posibles actos de corrupción y conductas irregulares, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** desarrollarán las acciones conjuntas, tendientes a implementar mejores prácticas para el adecuado control y la eficiente gestión de la administración pública estatal; impulsar de manera conjunta acciones en materia de ética, transparencia y para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público y privado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SFP":

- I. Desarrollar proyectos en materia de ética, transparencia gubernamental, prevención de conflictos de interés y combate a la corrupción, que contribuyan al conocimiento público permanente del ejercicio cotidiano de la administración;
- II. Impartir cursos que solicite **"LA CMIC"** e intercambiar experiencias en materia de ética, cultura de la legalidad, denuncia ciudadana, gobierno digital, y sobre cualquier otro tema que sea competencia de **"LA SFP"** y que se relacione con la prevención y el combate a la corrupción; e
- III. Implementar y difundir mecanismos seguros de denuncia ciudadana, que permitan salvaguardar la identidad de los denunciantes, así como su atención oportuna, expedita y eficiente.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA CMIC":

- I. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno en materia de ética, transparencia y para prevenir la corrupción;
- II. Promover, apoyar y fomentar la participación social en la evolución del impacto de programas y obras de gobierno y sus resultados;
- III. Intercambiar experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la gestión y evaluación pública;
- IV. Generar principios éticos comunes en materia de integridad pública y prevención de conflictos de interés;
- V. Proporcionar a **"LA SFP"** la información, documentación y colaboración necesaria que se requiera para la detección e investigación de actos u omisiones de servidores públicos que cometan actos de corrupción o que infrinjan los principios que rigen el servicio público; y
- VI. Difundir la cultura de la queja y la denuncia ciudadana entre sus agremiados, así como los valores éticos para abstenerse en incurrir o participar en actos de corrupción.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

“LAS PARTES”, se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivos campos de actuación, al menos una acción al año, en torno a las siguientes líneas de trabajo:

- I. Formular un diagnóstico de oportunidades de colaboración en materia de ética, transparencia, control de gobierno, gestión y evaluación, integridad, prevención y denuncia de la corrupción;
- II. Promover la prevención de conflictos de interés, en las interacciones de los sectores privado y social con la administración pública estatal; y
- III. Adoptar esquemas de autorregulación y ética en las empresas.

QUINTA.- COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan designar por escrito, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, cada una a un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones plasmadas en este instrumento, los cuales darán seguimiento periódico de los avances y resultados que se obtengan a través de reuniones o cualquier otro medio que convengan.

SEXTA.- RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen en forma individual.

Los compromisos asumidos por “LA SFP” en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad de recursos y suficiencia presupuestaria y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda se clasifique por “LAS PARTES”, en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que las empleó, contrató

o designó, por la que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar sobre el incumplimiento del objeto del presente instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción por los partes intervinientes, y tendrá vigencia hasta el día 30 de agosto de 2024.

Asimismo, podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES” y podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que “LAS PARTES” así lo juzguen conveniente, o por inviabilidad de materializar el convenio, previa notificación por escrito con diez días hábiles de anticipación; en cuyo caso deberán tomarse medidas para que las acciones y los acuerdos ya previstos se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS O DE ADHESIÓN EL PRESENTE CONVENIO. “LAS PARTES” podrán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de representación, convenios específicos o de adhesión con entes públicos y de los sectores públicos de los sectores privado y social, con el objeto de fortalecer la ampliación de las acciones y actividades previstas en el presente Convenio, así como el control interno y el gobierno orientado a resultados en forma especializada, de acuerdo con la materia de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente Convenio.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

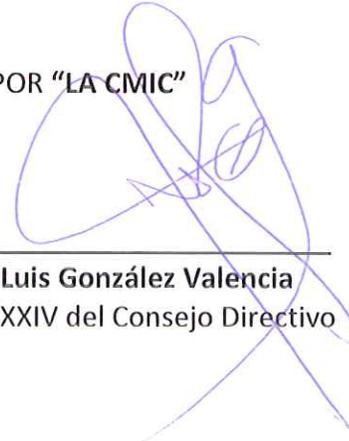


POR "LA SFP"



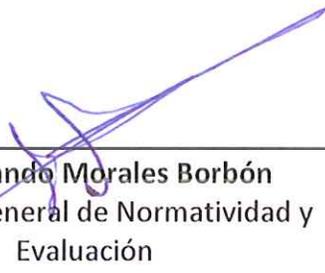
M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "LA CMIC"



Ing. José Luis González Valencia
Presidente XXXIV del Consejo Directivo

C. Fernando Morales Borbón
Director General de Normatividad y
Evaluación



C.P. Felipe Carrera Ramos



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE XXXIV DEL CONSEJO DIRECTIVO, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALENCIA, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. -----

